

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 54

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 11 de agosto de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-1957-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1960-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- * [RESO-2026-1958-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1963-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-1959-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- * [RESO-2026-1961-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-1962-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-1966-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, DIRECCIÓN DE TURISMO, EL CARGO DE JEFA SECCIÓN DEPORTES, CAMPINGS Y ESPARCIMIENTO (DIVISIÓN TURISMO, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO).
- * [RESO-2026-897-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L.
- * [RESO-2026-898-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-900-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-907-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-899-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-707-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA FARMACIA EL ANGEL FRANCO C.L. DE F.C.L. S.C.S.
- * [RESO-2026-901-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-905-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-908-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-909-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-910-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-912-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-913-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-902-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA VÁLVULAS FADEVA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2026.
- * [RESO-2026-903-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-510-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-904-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MANUFACTURA DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-906-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA UNOGADA S.R.L.
- * [RESO-2026-911-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA FARMA BANFIELD S.C.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026.
- * [RESO-2026-112-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-119-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-113-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-116-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-118-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1957-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - FERNANDEZ, Nicolás Federico y otros.

VISTO los expedientes EX-2026-16676164-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16375276-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16801025-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-18175231-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-22988674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16307440-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-18176025-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-20085862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 199/16 y N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-25139974-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-25140072-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.05 12:10:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25139974-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - FERNANDEZ, Nicolás Federico y otros.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Marcelo Gabriel ESPOSITO (DNI 21.730.148 - Clase 1970), Legajo N° 21.814, a quien se le limita a partir del 21 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Lomas de Zamora, dispuesta mediante Resolución N° 790/24.

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Marcela Noemí AGUILAR (DNI 31.281.974 - Clase 1984), Legajo N° 26.835, a quien se le limita a partir del 21 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Quilmes, dispuesta mediante Resolución N° 589/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Luis Angel AYALA (DNI 25.106.921 - Clase 1976), Legajo N° 22.830, a quien se le limita a partir del 7 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Investigación de Delitos Contra la Propiedad Automotor Sede Descentralizada IV (Dirección de Investigación de Delitos Contra la Propiedad Automotor), dispuesta mediante Resolución N° 1.914/23.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Cristian Oscar BERNHARDT (DNI 29.993.289 - Clase 1983), Legajo N° 26.466, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Operaciones y Trámite Judicial Contra Trata de Personas y Operaciones Complejas (Dirección de Investigaciones de Trata de Personas y Operaciones Complejas), dispuesta mediante Resolución N° 1.150/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Nicolás Federico FERNANDEZ (DNI 30.040.156 - Clase 1983), Legajo N° 26.939, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Subdirector de Investigaciones Delitos Económicos, dispuesta mediante Resolución N° 2.449/24.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Luis Alberto David FERIAN MARTIN (DNI 24.439.311 - Clase 1974), Legajo N° 22.986, a quien se le limita a partir del 28 de octubre de 2025, la designación en el cargo de Subdirector de Enlace Interpol, dispuesta mediante Resolución N° 1.124/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Jerónimo ROJAS (DNI 26.948.834 - Clase 1979), Legajo N° 23.918, a quien se le limita a partir del 21 de marzo de 2025, la designación en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Bahía Blanca, dispuesta mediante Resolución N° 449/24.

Comisario del Subescalafón Comando Julio César CASARINI ANTONIOLI (DNI 29.684.644 - Clase 1982), Legajo N° 26.892, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Investigaciones de Trata de Personas y Operaciones Complejas Sede Descentralizada I (Dirección de Investigaciones de Trata de Personas y Operaciones Complejas), dispuesta mediante Resolución N° 1.946/25.

Comisario del Subescalafón Comando Julio César CARRION (DNI 28.894.935 - Clase 1981), Legajo N° 27.258, a quien se le limita a partir del 12 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Pergamino, dispuesta mediante Resolución N° 1.813/24.

Comisario del Subescalafón Comando Pablo Hugo MORACCA (DNI 29.684.315 - Clase 1982), Legajo N° 26.309, a quien se le limita a partir del 16 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Operaciones y Trámite Judicial Enlace Interpol (Dirección de Enlace Interpol), dispuesta mediante Resolución N° 1.124/25.

Comisario del Subescalafón Comando David Héctor PALACIO (DNI 26.516.122 - clase 1978), Legajo N° 26.701, a quien se le limita a partir del 10 de febrero de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Subdelegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Presidente Perón (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Plata), dispuesta mediante Resolución N° 2.602/23.

Comisario del Subescalafón Comando Nicolás Honorio PAULOS (DNI 31.078.630 - Clase 1984), Legajo N° 27.410, a quien se le limita a partir del 23 de abril de 2026, la designación en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Quilmes, dispuesta mediante Resolución N° 836/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Nicolás LOPEZ (DNI 25.558.634 - Clase 1976), Legajo N° 168.897, a quien se le limita a partir del 16 de abril de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Sección Secretaría (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Avellaneda - Lanús), dispuesta mediante Resolución N° 2.602/23.

Subcomisario del Subescalafón Comando Rubén Néstor SAHONERO (DNI 28.384.300 - Clase 1980), Legajo N° 172.547, a quien se le limita a partir del 20 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Mercedes), dispuesta mediante Resolución N° 1.542/25.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Maximiliano Emmanuel LEMA (DNI 36.515.880 - Clase 1986), Legajo N° 177.339, a quien se le limita a partir del 19 de marzo de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Lomas de Zamora), dispuesta mediante Resolución N° 2.713/24.

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Jesús César Pablo CALICCHIO (DNI 26.592.535 - Clase 1978), Legajo N° 178.975, a quien se le limita a partir del 12 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Avellaneda - Lanús), dispuesta mediante Resolución N° 2.602/23.

Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Romina Marcela VALIENTE (DNI 36.204.144 - Clase 1991), Legajo N° 183.207, a quien se le limita a partir del 20 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Morón), dispuesta mediante Resolución N° 1.101/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.17 11:06:04 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25140072-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - FERNANDEZ, Nicolás Federico y otros.

ANEXO II

DIRECTOR UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE ACTIVOS ILEGALES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Nicolás Federico FERNANDEZ (DNI 30.040.156 - Clase 1983), Legajo N° 26.939.

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LOMAS DE ZAMORA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Cristian Oscar BERNHARDT (DNI 29.993.289 - Clase 1983), Legajo N° 26.466.

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS QUILMES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Luis Alberto David FERIAN MARTIN (DNI 24.439.311 - Clase 1974), Legajo N° 22.986.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS BAHÍA BLANCA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Domingo Tomas CARTES (DNI 23.121.455 - Clase 1973), Legajo N° 21.762.

JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PRESIDENTE PERÓN (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Luis Ángel AYALA (DNI 25.106.921 - Clase 1976), Legajo N° 22.830.

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PERGAMINO

Comisario del Subescalafón Comando Julio César CARRION (DNI 28.894.935 - Clase 1981), Legajo N° 27.258.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS QUILMES

Comisario del Subescalafón Comando Pablo Hugo MORACCA (DNI 29.684.315 - Clase 1982), Legajo N° 26.309.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LOMAS DE ZAMORA)

Comisario del Subescalafón Comando Julio César CASARINI ANTONIOLI (DNI 29.684.644 - Clase 1982), Legajo N° 26.892.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS QUILMES)

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Nicolás LOPEZ (DNI 25.558.634 - Clase 1976), Legajo N° 168.897.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MORÓN)

Subcomisario del Subescalafón Comando Rubén Néstor SAHONERO (DNI 28.384.300 - Clase 1980), Legajo N° 172.547.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AVELLANEDA - LANÚS)

Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Romina Marcela VALIENTE (DNI 36.204.144 - Clase 1991), Legajo N° 183.207.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.17 11:06:15 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1958-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Voluntaria con sumario - DE MEIO REGGIANI, Andrés Jorge y otros.

VISTO el expediente EX-2026-10091442-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes registran actuaciones sumariales en trámite, por lo que la baja por razones particulares les será concedida, y supeditada a los efectos y resultados de la potestad disciplinaria que pudiera corresponder, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 61,62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-23506550-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, quedando supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

ARTÍCULO 2º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Auditoría General de Asuntos Internos y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.05 12:10:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-23506550-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja voluntaria con sumario - DE MEIO REGGIANI, Andrés Jorge y otras.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	DE MEIO REGGIANI ANDRES JORGE	32838249	194294	EX-2026-10091442- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MARTIN NOELIA MAGALI	41676937	436092	EX-2026-11037146- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFON SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	AGUIRRE MARIA FLORENCIA	40565087	439277	EX-2026-13654565- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.03 09:29:52 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1959-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Fallecimiento - PLEZ, Edgardo Omar y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-19516124-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que con las actas de defunción obrantes en autos se acredita el deceso de las y los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-23503440-GDEBA-DPRMSGP), que se incorpora al presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.05 12:10:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-23503440-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Fallecimiento - PLEZ, Edgardo Omar y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFON PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1	PLEZ EDGARDO OMAR	14161803	04/06/2026	EX-2026-19516124- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
2	DANIELE HECTOR ARIEL	27619780	13/05/2026	EX-2026-16586303- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
3	BUTEN HORACIO DAVID	36574036	30/04/2026	EX-2026-17515238- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
4	CASTRO JAVIER GUSTAVO	23797237	17/01/2026	EX-2026-02078975- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	SANCHEZ SILVIA VIVIANA	22211313	13/05/2026	EX-2026-16483434- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
6	SOTO ROLANDO ANDRES	18484811	26/05/2026	EX-2026-18516236- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
7	BENITEZ NOELIA NATALIN	33209567	02/01/2026	EX-2026-00272531 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	BUTTA MARIA JOSE	30937321	30/05/2026	EX-2026-19090098- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
9	AVALOS LUIS ESTEBAN	42881631	12/02/2026	EX-2026-05105844- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CARMONA MAXIMILIANO DAVID	34296735	24/04/2026	EX-2026-14001361 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	HOYOS BRENDA ANABEL	37681783	01/06/2026	EX-2026-19335025- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	OJEDA GONZALO DANIEL	37986922	24/02/2026	EX-2026-06114170- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	RAINERI Atilio Ezequiel	33295131	29/03/2026	EX-2026-10536668- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
14	CABRAL LAUTARO BENJAMIN	47737633	10/05/2026	EX-2026-17096903- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	KOZ AXEL JAVIER	41726034	31/05/2026	EX-2026-18783412- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	TELLO MAURICIO HERNAN	40293191	23/05/2026	EX-2026-18471384- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.03 09:20:48 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1960-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - CUELLO, Alejandro César y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-20513834-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-20584350-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17402751-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-22976406-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-15776067-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-20058188-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-19102746-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-23032603-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-20601212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 199/16, N° 2.113/21, N° 2.186/24 y N° 2.500/25;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía y, respecto al Subteniente PENONI BRITO también del requisito del Subescalafón requerido para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-25138239-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-25138314-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía y, respecto al Subteniente del Subescalafón General Gustavo Guillermo PENONI BRITO (DNI 36.702.676 - Clase 1992), Legajo N° 189.941, también del requisito del Subescalafón requerido para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.05 12:10:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25138239-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - CUELLO, Alejandro César y otros/as.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Luciano BIANCHI (DNI 29.644.396 – Clase 1982), Legajo N° 26.867, a quien se le limita a partir del 5 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Subdelegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Pilar (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas San Isidro), dispuesta mediante Resolución N° 19/25.

Comisario del Subescalafón Comando Maximiliano GARCIA REY (DNI 27.742.113 - Clase 1979), Legajo N° 168.699, a quien se le limita a partir del 7 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Operaciones y Trámite Judicial contra el Crimen Organizado (Dirección de Investigaciones contra el Crimen Organizado), dispuesta mediante Resolución N° 1.124/25.

Comisario del Subescalafón Comando Sebastián Andrés GISLER (DNI 31.094.889 - Clase 1985), Legajo N° 26.960, a quien se le limita a partir del 16 de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Azul), dispuesta mediante Resolución N° 2.408/25.

Comisaria del Subescalafón Comando Graciela Alejandra MARTINEZ (DNI 28.874.349 - Clase 1981), Legajo N° 27.020, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Sección Judiciales (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Avellaneda - Lanús), dispuesta mediante Resolución N° 2.602/23.

Comisario del Subescalafón Comando Damián Ezequiel PAROLA (DNI 32.254.942 - Clase 1986), Legajo N° 27.063, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Avellaneda - Lanús, dispuesta mediante Resolución N° 952/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Alejandro César CUELLO (DNI 26.498.108 - Clase 1978), Legajo N° 168.541, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Segundo Jefe de Subdelegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Pilar, dispuesta mediante Resolución N° 19/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Ricardo D'ELIA (DNI 29.659.469 - Clase 1982), Legajo N° 164.728, a quien se le limita a partir del 16 de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Sección Secretaría (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Azul), dispuesta mediante Resolución N° 2.408/25.

Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Belén ETCHEVERRY MANZONI (DNI 29.726.525 - Clase 1983), Legajo N° 160.323, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Subdirectora de Operaciones, dispuesta mediante Resolución N° 1.638/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Romina Gisela GONZALEZ (DNI 30.192.253 – Clase 1983), Legajo N° 176.093, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Sección Finanzas (División Secretaría), dispuesta mediante Resolución N° 1.946/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Hugo Daniel RICCIUTO (DNI 29.549.649 - Clase 1982), Legajo N° 164.938, a quien se le limita a partir del 16 de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Subdelegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Olavarría (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Azul), dispuesta mediante Resolución N° 589/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Daniela Paola ROSSI (DNI 32.127.591 - Clase 1986), Legajo N° 166.598, a quien se le limita a partir del 14 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Sección Secretaría (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Morón), dispuesta mediante Resolución N° 1.101/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Mariana Giselle SIBAU (DNI 33.347.701 - Clase 1987), Legajo N° 176.794, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Sección Central de Llamadas (Dirección de Operaciones), dispuesta mediante Resolución N° 1.359/22.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Matías Nicolás ALBORNOZ (DNI 32.483.022 - Clase 1986), Legajo N° 168.245, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Sección Estadística (Dirección de Operaciones), dispuesta mediante Resolución N° 1.359/22.

Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Claudia Carina RESA (DNI 28.052.968 - Clase 1980), Legajo N° 175.115, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Sección Finanzas (División Secretaría), dispuesta mediante Resolución N° 2.325/25.

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Nicolás Francisco BRUNO (DNI 29.577.900 - Clase 1982), Legajo N° 168.396, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Dictámenes Legales (Dirección de Control Disciplinario), dispuesta mediante Resolución N° 2.002/25.

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Carlos Agustín VICECONTE (DNI 35.499.045 - Clase 1990), Legajo N° 183.232, a quien se le limita a partir del 24 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Segundo Jefe de División Investigaciones contra el Crimen Organizado Sede Descentralizada I, dispuesta mediante Resolución N° 1.946/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.17 11:02:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25138314-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - CUELLO, Alejandro César y otros/as.

ANEXO II

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Subcomisario del Subescalafón Comando Alejandro César CUELLO (DNI 26.498.108 - Clase 1978), Legajo N° 168.541.

SEGUNDA JEFA DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN ISIDRO

Comisaria del Subescalafón Comando Natalia Marisa CORONEL (DNI 26.687.589 - Clase 1978), Legajo N° 24.189.

JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA MATANZA SUR (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA MATANZA)

Comisario del Subescalafón Comando Maximiliano GARCIA REY (DNI 27.742.113 - Clase 1979), Legajo N° 168.699.

JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS OLAVARRÍA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AZUL)

Comisario del Subescalafón Comando Sebastián Andrés GISLER (DNI 31.094.889 - Clase 1985), Legajo N° 26.960.

JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PILAR (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN ISIDRO)

Comisario del Subescalafón Comando Juan Pablo GOMEZ (DNI 31.593.748 - Clase 1985), Legajo N° 27.327.

JEFE DE DIVISIÓN DICTÁMENES LEGALES (DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO)

Comisario del Subescalafón Comando Juan Sol HIDALGO ASTUDILLO (DNI 26.416.763 - Clase 1978), Legajo N° 26.258.

SEGUNDA JEFA DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AVELLANEDA – LANÚS

Comisaria del Subescalafón Comando Graciela Alejandra MARTINEZ (DNI 28.874.349 – Clase 1981), Legajo N° 27.020.

JEFA DE SECCIÓN SECRETARÍA (DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Cecilia Vanesa CRUSEÑO (DNI 31.467.539 – Clase 1984), Legajo N° 171.680.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AZUL)

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Ricardo D'ELIA (DNI 29.659.469 - Clase 1982), Legajo N° 164.728.

JEFA DE SECCIÓN CENTRAL DE LLAMADAS (DIRECCIÓN DE OPERACIONES)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Romina Gisela GONZALEZ (DNI 30.192.253 - Clase 1983), Legajo N° 176.093.

JEFA DE SECCIÓN SECRETARÍA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AVELLANEDA - LANÚS)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Daniela Paola ROSSI (DNI 32.127.591 - Clase 1986), Legajo N° 166.598.

JEFE DE SECCIÓN FINANZAS (DIVISIÓN SECRETARÍA)

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Nicolás Francisco BRUNO (DNI 29.577.900 – Clase 1982), Legajo N° 168.396.

SEGUNDO JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA MATANZA SUR Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Carlos Agustín VICECONTE (DNI 35.499.045 - Clase 1990), Legajo N° 183.232.

JEFE DE SECCIÓN ESTADÍSTICA (DIRECCIÓN DE OPERACIONES)

Subteniente del Subescalafón General Gustavo Guillermo PENONI BRITO (DNI 36.702.676 - Clase 1992), Legajo N° 189.941.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.17 11:02:38 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1961-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes. RIQUELME María Alejandra y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-19548122-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes efectuadas por personal policial de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que forma parte del presente acto, prestan servicios en esta Cartera Ministerial, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que los agentes gocen de las licencias especiales mencionadas, se encontrarán en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las solicitudes en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-25942552-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto, en los términos de los artículos 44 inciso b) de

la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente el personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.05 12:11:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25942552-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - RIQUELME María Alejandra y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	RIQUELME MARIA ALEJANDRA	34251393	486365	EX-2026-19548122- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ALIMUSI BRIAN DAVID	38931366	487113	EX-2026-17375718- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	SALAZAR NAHUEL SEBASTIAN	35461324	496486	EX-2026-23059586- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.23 18:57:49 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1962-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - SOSA, Ivana Lorena y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-23897151-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-25942725-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.05 12:11:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25942725 -GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - SOSA, Ivana Lorena y otros/as.

ANEXO UNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	SOSA IVANA LORENA	25823745	175238	EX-2026-23897151- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	GONZALEZ FLAVIA VANESA	29259423	168758	EX-2026-22921767- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	SPINOSA LUCIANO ADRIAN	28127588	186277	EX-2026-23899001 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ANDRADE CRISTIAN MATIAS	29359905	487372	EX-2026-23897474- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	LESCANO JORGE PABLO	26664705	169823	EX-2026-23897706- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	ALBAREZ QUINTANA GUSTAVO	19029429	473999	EX-2026-22920521- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	DELIA AGUSTINA MAGALI	37645888	489192	EX-2026-22920735- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	GAUTO JOSE LUIS	28238546	471955	EX-2026-23897552- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	CAMPOS NOELIA TRINIDAD	41307414	200252	EX-2026-23897987- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	PACHAME LUCIANA ROMINA	38689995	473236	EX-2026-23898185- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.23 19:03:09 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1963-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - ALBADRIN, Matías Ernesto Fidel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-17613135-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-25139453-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.05 12:11:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25139453-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - ALBADRIN, Matías Ernesto Fidel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ALBADRIN MATIAS ERNESTO FIDEL	32822586	494997	EX-2026-17613135- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	ARANCIBIA GUSTAVO ARIEL	42963625	425300	EX-2026-19712376- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	FREGEIRO JOSE NICOLAS	28767282	164770	EX-2026-15483347- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	RODRIGUEZ ROGELIO SEBASTIAN	30416451	182022	EX-2026-07803486- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ANTUNEZ MAYRA NAIR	35758151	483988	EX-2026-17637031- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	ARISTEGUI JAVIER IVAN	38692798	421041	EX-2026-22548182- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	GARCIA JONATHAN GABRIEL	37879891	195145	EX-2026-17757036- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	GARCIA NADIA SOLEDAD	33338520	202020	EX-2026-17712992- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	GAVAZZA GASTON EZEQUIEL	38825051	477570	EX-2026-14949866- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GOMEZ CRISTIAN LEONARDO	36162243	195334	EX-2026-17952951- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GONZALEZ ELIAS SAMUEL	31891051	481135	EX-2026-17953017- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LOPEZ ALBERTO ALEJANDRO	42038360	424011	EX-2026-17744422- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MARTINEZ NICOLAS LEANDRO	38526201	498490	EX-2026-17467361- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MELO LEONARDO MARIANO	33173982	497870	EX-2026-08063230- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MONTIEL FRANCO SANTIAGO	36387333	480824	EX-2026-17953238- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	RICARDO DAIANA MICAELA	39492958	497976	EX-2026-17742581- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	RODRIGUEZ DAVID EMANUEL	38152751	498666	EX-2026-16977915- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

18	ROTELA NANCY ELIZABETH	36287995	482403	EX-2026-13066946- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SANTA CRUZ DEBORA MARIELA	35486922	481790	EX-2026-17940378- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	VALLEJO MICAELA ROSANA	36497216	491119	EX-2026-17952968- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	ZAMBRANO EMANUEL HORACIO	38946964	487193	EX-2026-13280850- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	ABALLAY EVELYN SOLEDAD	40426588	428887	EX-2026-13659336- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	ARREDONDO ZAMORANO DIEGO GABRIEL	37788522	424648	EX-2026-09294435- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	CONDORI VILCA FRANCO DAVID	38629762	433344	EX-2026-18173397- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	GARCIA NICOLAS EMANUEL	39167220	478558	EX-2026-17374353- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	GONZALEZ NAHUEL DAVID	41714256	433428	EX-2026-17851117- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	HUANACO CACERES JOAQUIN GEMIO	41003734	434110	EX-2025-47035953- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	JIMENEZ IARA JULIETA	45925901	440237	EX-2026-19754233- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	REYNOSO BRISA ANTONELLA	44507964	440375	EX-2026-17938071- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	VALDEZ ANAHI AILEN	41147947	427920	EX-2026-19585510- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.17 11:04:59 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1966-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - CONTRERAS, Eva Romina.

VISTO el expediente EX-2026-25302343- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Oficial Subinspectora del Subescalafrón Profesional Eva Romina CONTRERAS, en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de la Oficial Subinspectora del Subescalafrón Profesional Eva Romina CONTRERAS en el cargo de Jefa Sección Deportes, Campings y Esparcimiento (División Turismo, Deportes y Esparcimiento);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 2.855/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Oficial Subinspectora CONTRERAS para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, Dirección de Turismo, a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional Eva Romina CONTRERAS (DNI 33.902.954 - Clase 1989), Legajo N° 187.312, en el cargo de Jefa Sección Deportes, Campings y Esparcimiento (División Turismo, Deportes y Esparcimiento), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional Eva Romina CONTRERAS (DNI 33.902.954 - Clase 1989), Legajo N° 187.312, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.05 12:11:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-897-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11277

VISTO el expediente N° EX-2023-43164634-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.277, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17, 47 incisos b) y d), 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L., CUIT 30-70882601-0, con domicilio constituido en calle Blas Parera N° 1369 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:46:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-898-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10182

VISTO el expediente N° EX-2022-37587939-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.182, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 13 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRINCIPADO DE SAN VICENTE, sito en calle Cáceres S/N altura Ruta Provincial 58 km 10, de la localidad y partido de San Vicente, constató la presencia del señor Jorge Gabriel MOZALVO, DNI° 23.272.225, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca BOAFENG modelo UV-82, número de Imei 2082009185, tipo Handy;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3330 de fecha 07 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Giribone y Las Toscas, Office 909, piso 1, departamento 123, de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado ante el Órgano de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Graciela Genoveva DE LA VILLA, DNI N° 06.072.464, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con utilizando un (1) equipo de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-69532126-7, con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un (1) equipo de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:47:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-899-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10152

VISTO el expediente N° EX-2022-34805306-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.152, en la que resulta imputada la firma FARMACIA EL ANGEL FRANCO C.L. DE F.C.L. S.C.S., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-707-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025, se resolvió sancionar a la firma FARMACIA EL ANGEL FRANCO C.L. DE F.C.L. S.C.S. con “multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-707-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma FARMACIA EL ANGEL FRANCO C.L. DE F.C.L. S.C.S., con domicilio constituido en Diag. 79 N° 1070, piso 7, departamento B, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:47:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-900-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11694

VISTO el expediente N° EX-2025-32573909-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.694, en la que resultan imputadas la firma DABRA S.A. y la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 12 de mayo de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado DEXTER, perteneciente a la firma DABRA S.A., sito en Av. Pedro Luro N° 2983 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, constató la presencia del señor Luciano Agustín BECERRA ALAVE, DNI N° 39.378.743, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su gerente señor Héctor Aníbal GATICA, DNI N° 21.019.307, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que debidamente emplazada, la firma DABRA S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma DABRA S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GULES SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71829604-4, con domicilio constituido en calle De Los Aromos N° 6158, de la localidad de Jardín Lomas Del Palomar, partido de Tres de Febrero, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma DABRA S.A., CUIT 30-63848573-3, con domicilio en Av. Pedro Luro N° 2983, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Peuyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:48:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-901-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9526

VISTO el expediente N° EX-2022-03727412-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.526, en la que resulta imputada a la firma POLYFILM S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 13 de octubre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado INDUSTRIA PLÁSTICA POLYFILM, sito en calle Belisario Roldan N° 2.499 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, constató la presencia del señor Ramón Antonio ALFONZO, DNI N° 26.062.097, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de Industria Plástica POLYFILM. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar y vestía uniforme provisto por la empresa con inscripciones de seguridad;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma POLYFILM S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Apoderado Señor Mario Oscar HARA, DNI N° 10.386.001, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito de descargo del que, evaluadas sus manifestaciones y documental acompañada, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma POLYFILM S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma POLYFILM S.R.L. CUIT 30-60139944-6, con domicilio constituido en Belisario Roldan N° 2.499 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02),

equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:51:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-902-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11260

VISTO el expediente N° EX-2024-20062760-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.260, en la que resulta imputada VÁLVULAS FADEVA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de Febrero de 2026, se sancionó a la firma VÁLVULAS FADEVA S.A. CUIT N° 30-58734124-3, con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación. (Artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales

prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma VÁLVULAS FADEVA S.A. CUIT N° 30-58734124-3, con domicilio constituido en calle 49 N° 918 Local 1 Casillero 438 (Estudio Las Heras-Kelly) de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de Febrero de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:51:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-903-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10933

VISTO el expediente N° EX-2024-09391921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.933, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-510-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de Septiembre de 2025, se sancionó a la firma TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS) CUIT N° 30-71174770-9, con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación. (Artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2025-510-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma TERMINAL PACHECO S.A. (DEPOSITO DE MICROS) CUIT N° 30-71174770-9, con domicilio constituido en calle Defensa y España de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-510-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de Septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:51:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-904-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11426

VISTO el expediente N° EX-2024-34042712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.426, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MANUFACTURA DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de Marzo de 2026, se sancionó a la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación. (Artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A, CUIT 30-59718871-0, con domicilio constituido en calle 44 N° 4450 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de Marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:52:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-905-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9839

VISTO el expediente N° EX-2022-17528767-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.839, en la que resulta imputada a la firma M.J.M. INMOBILIARIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 19 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Obrero, sito en Ruta 6 y Acceso Al Aero Club de la localidad y partido de General Rodríguez, constató la presencia del señor Diego Adrián SANCHEZ, DNI N° 27.941.036, quien manifestó desempeñarse como vigilador de Suelo Vial. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Se dejó constancia que la denominación de quien contrata el servicio es M.J.M. INMOBILIARIA S.A. CUIT 30-71726394-0;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma M.J.M. INMOBILIARIA S.A. CUIT 30-71726394-0 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma M.J.M. INMOBILIARIA S.A. CUIT 30-71726394-0, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma M.J.M. INMOBILIARIA S.A. CUIT 30-71726394-0, con domicilio en calle Ruta 6 y Acceso Al Aero Club de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:52:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-906-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11435

VISTO el expediente N° EX-2023-50921705-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.435, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada UNOGADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endiligada a la firma UNOGADA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada UNOGADA S.R.L., CUIT N° 30-69777815-9, con domicilio constituido en calle Constitución N° 447 Piso 1 Oficina 14, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de la infracción los artículos 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:52:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-907-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10259

VISTO el expediente N° EX-2022-42983962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.259, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 10 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Mostaza sito en Avenida Ricardo Balbín N° 2276, de la localidad y partido de San Martín, se entrevistó con el señor Rodrigo Alfredo MORRA, DNI N° 29.072.180, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 66.657, de fecha 10 de febrero de 1991. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Apoderado señor Fernando Oscar ROSALES, DNI N° 17.137.631 quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito de descargo del que, evaluados los argumentos esgrimidos no existen elementos que permitan desvirtuar la falta enrostrada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-63263264-5, con domicilio social autorizado en calle Blas Parera N° 3.011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:52:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-908-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10718

VISTO el expediente N° EX-2022-39000915-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10. 718, en la que resulta imputada a la firma BARRIO PRIVADO MARIA EUGENIA R Y V (C.E.F.A. S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 21 de Octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO MARIA EUGENIA R Y V, sito en calle Graham Bell N° 2048 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, constató la presencia del señor Walter Ricardo ALVAREZ, DNI N° 17.918.462, quien manifestó desempeñarse como portero del Barrio Privado María Eugenia. Se encontraba realizando tareas de control de acceso y egreso de personas y vehículos al lugar, como también el control del interior y baúl de los últimos. Aportó el número de CUIT del Barrio siendo CUIT 30-71170873-8;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma BARRIO PRIVADO MARIA EUGENIA R Y V (C.E.F.A. S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Autorizado Señor Juan Manuel BATISTA, DNI N° 38.605.478, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito de descargo, mediante su letrado Apoderado Dr. Joaquín ROBLES GORRITI del que, evaluadas sus manifestaciones y documental acompañada, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO PRIVADO MARIA EUGENIA R Y V (C.E.F.A. S.A.) CUIT 30-71170873-8, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO PRIVADO MARIA EUGENIA R Y V (C.E.F.A. S.A.) CUIT 30-71170873-8, con domicilio constituido en Avenida Sarmiento N° 3.110 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:53:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-909-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11604

VISTO el expediente N° EX-2024-34042332-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.604, en la que resulta imputada a la firma LP2012 S.A. CUIT N° 30-71417544-7 (SUPERMERCADO MAYORISTA LOS PRIMOS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 12 de Agosto de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO MAYORISTA LOS PRIMOS, sito en Ruta 205 Km. 65 N° 2460 de la localidad y partido de Cañuelas, constató la presencia del señor Christian Ariel ACOSTA, DNI N° 23.603.083, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de SUPERMERCADO MAYORISTA LOS PRIMOS, quien no portaba credencial. Cumplía tareas de control de ingreso y egreso de personas y vehículos en el estacionamiento del lugar y cuidado de vehículos;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma LP2012 S.A. (SUPERMERCADO MAYORISTA LOS PRIMOS CUIT N° 30-71417544-7), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Apoderada Señora Cecilia Elisabet DELIA, DNI N° 17.708.359, quien amparada en el derecho constitucional que la asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito de descargo del que, evaluadas sus manifestaciones y documental acompañada, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma LP2012 S.A. (SUPERMERCADO MAYORISTA LOS PRIMOS CUIT N° 30-71417544-7), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma LP2012 S.A. (SUPERMERCADO MAYORISTA LOS PRIMOS CUIT N° 30-71417544-7), con domicilio constituido en calle Pampa N° 1.242 de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha

contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:53:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-910-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11243

VISTO el expediente N° EX-2024-09695118-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.243, en la que resulta imputada a la firma SUPERMERCADO EL GRANDOTE (FRANTRO CUIT N° 30-71711823-1), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 21 de Febrero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO EL GRANDOTE, sito en calle Eva Perón N° 9.415 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, constató la presencia del señor Cristian Adrián KLEYER, DNI N° 18.882.108, quien manifestó desempeñarse como vigilador de SUPERMERCADO EL GRANDOTE, quien no portaba credencial. Cumplía tareas de seguridad custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Aportó el CUIT de su empleador siendo la N° 30-71711823-1;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SUPERMERCADO EL GRANDOTE (FRANTRO CUIT N° 30-71711823-1), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUPERMERCADO EL GRANDOTE (FRANTRO CUIT N° 30-71711823-1), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SUPERMERCADO EL GRANDOTE (FRANTRO CUIT N° 30-71711823-1), con domicilio constituido en calle Eva Perón N° 9.415 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:54:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-911-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11226

VISTO el expediente N° EX-2024-02759790-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.226, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FARMA BANFIELD S.C.S., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de Febrero de 2026, se sancionó a la firma FARMA BANFIELD S.C.S. CUIT N° 30-71179856-7, con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación. (Artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma FARMA BANFIELD S.C.S. CUIT N° 30-71179856-7, con domicilio en Avenida Adolfo Alsina N° 390 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de Febrero de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:54:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-912-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10257

VISTO el expediente N° EX-2022-35057505-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.257, en la que resulta imputada a la firma MOLINO BURZACO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 13 de Septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MOLINO BURZACO, sito en calle Presidente Ortiz N° 2460 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor Gabriel Alberto ALLENDE, DNI N° 23.754.945, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Aportó el número de CUIT siendo CUIT 30-71193785-0;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MOLINO BURZACO S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Apoderado Señor Pablo Javier BENITEZ, DNI N° 26.392.708, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito de descargo del que, evaluadas sus manifestaciones y documental acompañada, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MOLINO BURZACO S.A. CUIT 30-71193785-0, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MOLINO BURZACO S.A. CUIT 30-71193785-0, con domicilio constituido en calle Laprida N° 732 Piso 13 Oficina B de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:54:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-913-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10234

VISTO el expediente N° EX-2023-00623072-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.234, en la que resulta imputada a la firma BARRIO PEDREGALES DE SAN VICENTE (CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 30 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PEDREGALES DE SAN VICENTE, sito en calle Guayanas y Luis María Drago de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, constató la presencia del señor Damián Ezequiel QUIROGA, DNI N° 40.849.441, quien manifestó desempeñarse como vigilador del BARRIO PEDREGALES DE SAN VICENTE. El identificado se encontraba acompañado por el señor Gonzalo Gabriel BARRAGAN D.N.I. N° 40.428.196. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A. CUIT N° 30-71467036-7 firma desarrolladora del BARRIO PEDREGALES DE SAN VICENTE, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Apoderado Señor Daniel Fabián VROONLAND, DNI N° 18.253.724, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito de descargo del que, evaluadas sus manifestaciones y documental acompañada, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A. (BARRIO PEDREGALES DE SAN VICENTE), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A. CUIT N° 30-71467036-7 firma desarrolladora del BARRIO PEDREGALES DE SAN VICENTE, con domicilio constituido en 49 N° 918 Local 1 Casillero 1.427 (Cardigonte) de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.03 22:55:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-112-GDEBA-APVMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-26934047- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Prohibición de concurrencia Marcos Tejada.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-26934047- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Racing Club y su similar, el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, en el Estadio del primero de los nombrados “Presidente Perón”, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (GDEBA PV-2026-26937578-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Marcos TEJADA, titular del DNI N° 45.809.152, “*quien intentó ingresar al estadio con una mochila, en cuyo interior poseía varias latas de cerveza para su comercialización*”.

Que, por los hechos acaecidos toma intervención la Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I) N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 11.929 dispone que “Serán sancionadas con multas de entre cien pesos (100) y quinientos (500) pesos los vendedores ambulantes o cualquier otra persona que suministrar o expendiere bebidas alcohólicas dentro de un radio de doscientos (200) metros, alrededor del estadio deportivo donde se desarrolle el evento, en el interior del mismo, o en sus dependencias anexas, entre cuatro (4) horas previas a la iniciación del evento deportivo, durante el mismo y hasta dos (2) horas después de su finalización”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Marcos TEJADA, titular del DNI

N° 45.809.152, domiciliado en la calle Hilario de Almeida N° 1277 de la localidad de Rafael Castillo del Partido de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:20:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-113-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-26713109- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Diego Nicolás Brizuela.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-26713109- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club de Regatas de San Nicolás y su similar, el Club Social y Deportivo La Emilia, en el estadio Único de San Nicolas, en el marco de la Instancia final de La Liga Nicoleña, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-26712734-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal Fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Diego Nicolás BRIZUELA, titular del DNI N° 46.153.004, jugador del citado club La Emilia, "*quien, una vez finalizado el encuentro con resultado adverso, agredió físicamente a un jugador del referido Club de Regatas*".

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Diego Nicolás BRIZUELA, titular del DNI N° 46.153.004.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal del Fútbol Argentino a los fines de que informe la sanción dispuesta al protagonista, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, por los hechos acaecidos se brindó intervención al Juzgado Correccional N° 03 del Departamento Judicial de San Nicolás.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos por el término de NOVENTA (90) días corridos, al ciudadano Diego Nicolás BRIZUELA, titular del DNI N° 46.153.004.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal del Fútbol Argentino y a la Liga Nicoleña que informe la sanción impuesta al protagonista en ocasión a los hechos mencionados en los considerandos 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la Liga Nicoleña, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:21:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-116-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-26235163-GDEBA- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Gian Andrea Monteventi Olazabal Rocco.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-26235163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Juventud Unida y su similar, el Club Deportivo Argentino, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Cultural y Deportiva de Tres Lomas, organizada por el Consejo Federal de Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-26242469-GDEBA-APVDMSP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Comisaría Seccional 2da. de Trenque Lauquen, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Gian Andrea MONTEVENTI OLAZABAL ROCCO, titular del DNI N° 42.542.170, jugador del equipo local, *"el cual, tras ser expulsado por el árbitro del encuentro, le propina un golpe impactando en la zona del rostro"*.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Gian Andrea MONTEVENTI OLAZABAL ROCCO, titular del DNI N° 42.542.170.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal del Fútbol Argentino a los fines de que informe la sanción dispuesta al protagonista, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y susmodificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley..."

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos por el término de NOVENTA (90) días corridos, al ciudadano Gian Andrea MONTEVENTI OLAZABAL ROCCO, titular del DNI N° 42.542.170.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal del Fútbol Argentino y de la Liga Cultural y Deportiva de Tres Lomas que informe la sanción impuesta al protagonista en ocasión a los hechos mencionados en los considerandos 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga Cultural y Deportiva de Tres Lomas, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:29:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-118-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-24940590- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Enrique David Torres.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-24940590- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Maza Deportivo y Social y su similar, el Club Atlético Argentino en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Tres Lomas, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente

de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-24463767-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Enrique David TORRES, titular del DNI N° 34.172.663, *“integrante del cuerpo técnico local, quien habría agredido físicamente al árbitro del encuentro”*.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Enrique David TORRES, titular del DNI N° 34.172.663.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal del Fútbol Argentino a los fines de que informe la sanción dispuesta al protagonista, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, por los hechos acaecidos se brindó intervención al Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos por el término de NOVENTA (90) días corridos, al ciudadano Enrique David TORRES, titular del DNI N° 34.172.663.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal del Fútbol Argentino y a la Liga Tres Lomas que informe la sanción impuesta al protagonista en ocasión a los hechos mencionados en los considerandos 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga de Tres Lomas, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:31:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-119-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-24480119- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Ramiro Iván Zamorano y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-24480119- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Defensores de Salto y su similar, el Club El Huracán de Rojas, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha del Torneo de Seis (6) Ligas organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (NO-2026-24463767-GDEBA-DAPEFMSGP) y orden 4 (PV-2026-24482662-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos y la Estación de Policía Comunal de Salto se desprende, que personal policial procede a identificar a los ciudadanos ZAMORANO Ramiro Iván, titular del DNI N° 43.596.936; y Gonzalo Agustín MONZON, titular del DNI N° 41.075.464, *"a quienes se los visualiza accionando bengalas de humo en el sector de la tribuna popular local, distribuyéndolas a otros concurrentes"*.

Que, asimismo se logró identificar al ciudadano Cristian Adrián ORELLANO, titular del DNI N° 29.755.928, el cual, una vez finalizado el encuentro, escala el alambrado perimetral e ingresa al campo de juego, para luego dirigirse al sector de público visitante donde profirió insultos a los presentes.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Ramiro Iván ZAMORANO, titular del DNI N° 43.596.936, domiciliado en la calle Misiones Esquina Palmeiro; Gonzalo Agustín MONZON, titular del DNI N° 41.075.464, domiciliado en calle Chile N° 71; y Cristian Adrián ORELLANO, titular del DNI N° 29.755.928, domiciliado en el Barrio 34, casa 28, todos de la localidad de Salto, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga de Salto, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:36:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

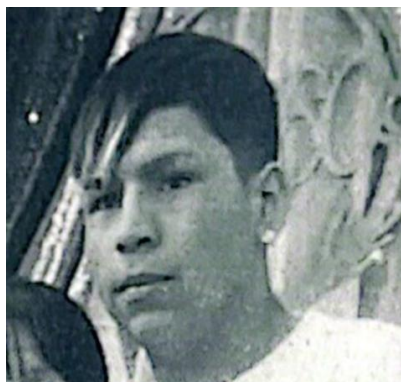


SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- BERNAL NUÑEZ TANIA: argentina, D.N.I. N° 52.450.033, nacida el día 16/05/2016. Domiciliada en calle Gral. Venancio Flores N° 3571 esquina Emilio Lamarca - CABA. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1.70mts de altura aproximadamente, tez blanca y cabello negro lacio de largo medio con flequillo que le cubre la frente. Quien fue vista por última vez vistiendo campera deportiva negra "Nike", pantalón de jeans ancho gris y pantuflas mismo color. Solicitarla Comisaría Vecinal 10-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30, a cargo Fiscal Dr. Recchini Pablo, Secretaría Única, a cargo Dr. Campana Matías. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACION DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 487690/2026.



2.- MAIDANA TOMAS ANDRES: argentino, D.N.I. N° 50.983438, nacido el día 14/05/2011. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1.76mts de altura, tez morena y cabello corto negro rapado a los costados con puntas platinadas y ojos marrones. Como seña particular posee tres tatuajes, en antebrazo izquierdo el nombre "PABLO", en antebrazo derecho el nombre "JENNIFER" y en parte interna mismo brazo el nombre "ANTONIO". Quien fue visto por última vez el día 08/08/2026 a las 10:00hs retirándose de su domicilio sito en calle Joaquín V. González N° 406 esquina Dr. Juan F. Aranguren. Piso: 6. Depto.: 1 – CABA, vistiendo campera negra, joggins mismo color y zapatillas bordó. Solicitarla Comisaría Vecinal 10-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30, a cargo Fiscal Dr. Recchini Pablo, Secretaría Única, a cargo Dr. Campana Matías. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACION DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 489693/2026. DTE. MAIDANA JENNIFER PAOLA.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- REY CECILIA ANABEL: argentina, de 40 años de edad, D.N.I. N° 32.326.804, nacida el día 06/06/1986. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,67mts. de altura, tez clara y cabello largo rubio. Como seña particular posee diversos tatuajes en la espalda y otro en antebrazo izquierdo que reza "HU-YOU". Quien fue vista por última vez vistiendo campera beige, camiseta celeste, pantalón negro y zapatillas blanca, portando al momento un bolso marrón. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 a cargo Dra. Monteleone, Secretaría a cargo Dra. Negrete. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV11B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 980/2026.



2.- FARIAS EMILIANO ANGEL: argentino, D.N.I. N° 41.543.333, nacido el día 10/03/1994. Mismo resulta ser de contextura robusta, 1,80mts. de altura, tez blanca, cabello corto negro y barba. Como seña particular posee una pequeña cicatriz en rostro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 a cargo Dra. Monteleone Romina, Secretaría Única a cargo Dra. Sanchez Negrette Gabriela. Caratulada "AVERIGUACION - ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 11B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 981/2026.



3.- PANIAGUA GONZALEZ OLINDA: argentina, de 19 años de edad, Documento Extranjero N° 8.001.819, nacida el día 18/11/2006. Mismo resulta ser de contextura física delgada. 1,65mts. de altura, tez blanca y cabello rubio hasta los hombros. Como seña particular posee una cicatriz en labio superior derecho. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21, a cargo Fiscal Dr. Vasser, Secretaría Única a cargo Dr. Pérez. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV5A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 482996/2026.



4.- GONZALES ROBERTO: de nacionalidad boliviano, soltero, jubilado, D.N.I. N° 92.594.745, nacido el día 04/01/1949. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura, tez morena, cabello y barba canosos y ojos marrones. Como seña particular posee lunar cercano al ojo izquierdo, y mancha de cicatriz en la nariz. Quien fue visto por última vez el día 08/08/2026 entre las 11hs y 13hs. retirándose de su domicilio sito en Av. Francisco Bilbao N° 1972 esquina Lautaro – CABA, vistiendo campera gris con mangas negras, jeans gris y zapatillas azules. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22, a cargo Fiscal Dr. Cubría, Secretaría Única a cargo Dra. Ballester. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 489809/2026.



5.- GUZMAN FACUNDO ADRIAN: argentino, soltero, D.N.I. N° 43.441.194, nacido el día 21/01/1999. Domiciliado en calle Olavarría N° 643. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,70mts. de altura aproximada, tez blanca, cabello corto castaño claro y ojos claros. Es portador de VIH. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca a cargo del Dr. Burgos, Secretaría Única cargo de la Dra. Canales. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACION DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 486384/2026.



6.- JUAREZ SIMONA MARCELINA: D.N.I. N° 6.246.188, nacida el día 03/09/1949. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,45mts. de altura, tez trigueña y cabello corto blanco. Padece Alzheimer y Diabetes. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Araoz de Lamadrid N° 158 esquina Sebastián Caboto – Caba, vistiendo buzo bordo y gris, calzas animal print y zapatillas blancas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca – Secretaría Única a cargo Fiscal Dr. Martínez Burgos, Secretaría Única a cargo Dr. Canales. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 484784.



7.- ESCOBAR LUCIA GERALDINE: argentina, de 28 años de edad, D.N.I. N° 41.102.592, nacida el día 11/12/1997. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10, a cargo Dr. Gentili, Secretaría Única a cargo Dra. Taboada abreu. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONAS - COOP CV14B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 972/2026.



8.- SANCHEZ MARIA GRACIELA: D.N.I. N° 10.672.583, nacida el día 27/12/1952. Domiciliada en calle Olavarría N° 2723 esquina Toribio de Luzuriaga – CABA. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,54mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello canoso largo con flequillo. Como seña particular tiene faltante en su dentadura. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21, a cargo Fiscal Dr. Vasser, Secretaría Única a cargo Dr. Peres Luciano. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 487487/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

